



4

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
13 MAY 2016

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**
BDS JEFE
13 MAYO 2016

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**
BDS JEFE
24 JUN. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 06 JUL. 2016 X
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

**RETIRADO
SIN TRAMITAR**
FECHA: -8 JUN. 2016
CON OFICIO Nº 1100

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
24 JUN 2016

DIVISION JURIDICA
MINEDUCA
JUDY ARIZONA VC7 PVR

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud Nº 160

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN Nº 000142 12.05.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley Nº 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario Nº 158, de 2015, de la Municipalidad de La Calera, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

TOMADO RAZON
01 JUL 2016
Contralor General de la República Subrogante

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 158, de 2015, la Municipalidad de La Calera, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de La Calera, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de La Calera, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de La Calera, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de La Calera, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$78.773.580.- (setenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$547.039.- (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$64.550.674.- (sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$134.432.503.- (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos tres pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

| Nº | NOMBRE | | | RUT | | |
|----|-------------|-----------|------------------------|-----------|---|---|
| 1 | ALVAREZ | GONZALEZ | NANCY DEL CARMEN | 6.893.996 | - | 8 |
| 2 | ASTUDILLO | MANSO | MARIA MAGDALENA | 5.993.898 | - | 3 |
| 3 | CAMUS | CORNEJO | HELIBERTO DOMINGO | 4.981.356 | - | 2 |
| 4 | CARBONE | CORDOVA | VICTORIA PATRICIA | 7.550.840 | - | 9 |
| 5 | CARREÑO | LOPEZ | GUILLERMINA DEL CARMEN | 6.357.551 | - | 8 |
| 6 | DURAN | MARAMBIO | JANET DE LAS MERCEDES | 5.830.306 | - | 2 |
| 7 | FERNANDEZ | SEPULVEDA | JULIA GREGORIA | 7.130.987 | - | 9 |
| 8 | GONZALEZ | VERA | ANA LINA | 5.833.155 | - | 4 |
| 9 | LARRAGUIBEL | SALAZAR | WIRNA | 6.660.778 | - | K |
| 10 | MENA | ESCUDERO | JUANA DEL CARMEN | 7.216.652 | - | 3 |
| 11 | OLIVARES | GREBE | MARIA ANGELICA | 6.853.137 | - | 3 |
| 12 | PASTENES | GUERRERO | RUTH CLEMENTINA | 7.125.518 | - | 2 |
| 13 | TORRES | LLANOS | FRANCISCO ENRIQUE | 6.078.537 | - | 6 |
| 14 | PEREZ | LOPEZ | ROSA ELIZABETH | 7.125.187 | - | K |

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de La Calera deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de La Calera en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por orden de la Ministra de Educación"



Distribución:

| | |
|---|------------|
| - Contraloría General de la República | 3c |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1c |
| - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso | 1c |
| - Jefe de Departamento Provincial Quillota | 1c |
| - Municipalidad de La Calera | 1c |
| - Subsecretaría de Educación | 1c |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM) | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 12c |

Expediente N° 619-2016